



CONTRATO 017-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL**, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía AUSTRAL Cía Ltda. representada por el Econ. DANIEL ALEJANDRO VINTIMILLA VEGA en calidad de Apoderado Especial, según poder especial otorgado por la Compañía AUSTRAL Cía. Ltda. tal como consta en la Escritura Pública celebrada en la Notaría Novena del Cantón Cuenca, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **"ADQUISICION DE 2 (DOS) CHASIS CON MOTOR A DIESEL TIPO INTERPROVINCIAL PARA USO DE LA ESPOL"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-015-2014 para la **"ADQUISICION DE 2 (DOS) CHASIS CON MOTOR A DIESEL TIPO INTERPROVINCIAL PARA USO DE LA ESPOL"**, mediante resolución del 15 de abril del 2014.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **840105 "Vehículos"**, conforme consta en la certificación conferida por el Gerente Financiero, mediante certificación No. 323 del 31 de enero 2014.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de Abril del 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante resolución No. 002 del 7 de mayo del 2014, adjudicó la **"ADQUISICION DE 2 (DOS) CHASIS CON MOTOR A DIESEL TIPO INTERPROVINCIAL PARA USO DE LA ESPOL"**, a la Compañía AUSTRAL CIA. LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes consistentes en **2 (DOS) CHASIS CON MOTOR A DIESEL TIPO INTERPROVINCIAL PARA USO DE LA ESPOL**, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en el Campus Gustavo Galindo Velasco según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, y la garantía técnica para motor, caja de cambios, transmisión, ejes, dirección hidráulica de 5 años y para el resto dos (2) años o 100.000 Km., lo que ocurra primero de conformidad con la oferta técnica y lo establecido en la página 50 de la oferta.

Características físicas chasises a diésel	Marca: International, Modelo: 4700fe 225HP, Procedencia: Mexico
Tipo de motor:	6 cilindros verticales, con turbo intercooler.
Cilindraje:	7636 CC. De cilindraje
Numero de válvulas:	12
Combustible:	Diésel.
Año modelo:	2014
Potencia máx. Cv/rpm:	Potencia de 221 CV / 2600 RPM
Torque Nm / rpm:	760 Nm @ 1400 rpm.
Tipo de transmisión:	Mecánica de 6 velocidades adelante y una reversa.



Caja de cambios:	Manual.
Tracción motriz:	4 x 2.
Suspensión delantera:	
Tipo:	Eje rígido en acero estampado.
Muelles:	Muelles Parabólicos Metálicos.
Amortiguadores:	Hidráulicos telescópicos de doble acción.
Barra estabilizadora:	Sin barra estabilizadora
Suspensión trasera:	
Tipo:	Eje rígido motriz.
Muelles:	Muelles Metálicos Semielípticos de acción progresiva.
Amortiguadores:	Hidráulicos de doble acción
Barra estabilizadora:	Sin barra estabilizadora.
Relación de corona:	Diferencial de doble reducción con dual.
Frenos:	100% aire, tambor en ruedas delanteras y posteriores Con Doble circuito independiente y depósito triple de aire.
Dirección:	Hidráulica con bolas circulantes.
Aros:	Aros de acero de 8.25" x 22.5"
Neumáticos:	11 R 22.5.
Peso (Kg) Bruto:	
Eje delantero:	6350 KG de capacidad.
Eje posterior:	10000 KG de capacidad

no



Dimensiones (mm):	
Largo total:	10805 mm.
Distancia entre ejes:	6000 mm.
Ancho (Trocha)	2.500 mm.
Homologación:	Certificado de Homologación Pag. 37-38-3 y 40 de la oferta presentada)
Garantía del chasis:	Para motor, caja de cambios, transmisión, ejes, dirección Hidráulica, 5 años para el resto 2 años, o 100.000 Km. Lo que ocurra primero.
Entrega de los Chasis:	La Contratante entregará mediante una Acta-Entrega Recepción a la empresa que se encuentra elaborando las carrocerías. La entrega se hará inmediatamente a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 132,581.13) Ciento Treinta y Dos mil Quinientos Ochenta y uno 13/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (Oferta Económica Inicial)
491210011	Chasis a diesel tipo Interprovincial. Marca: INTERNATIONAL Modelo: 4700FE 225HP Procedencia: Mexico Año: 2014	Unidad	2	66,290.56	132,581.13
				SUBTOTAL	132,581.13
				IVA 12 %	15,909.73
				TOTAL	148,490.86



4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria 840105 "Vehículos", de acuerdo a la certificación # 323 emitida el 31 de enero de 2014 por el Ing. Constantino Tobalina D, Gerente Financiero de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. La forma de pago es la siguiente: 100% contra entrega recepción definitiva de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la ESPOL.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento.**- Para seguridad del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor objeto de contratación.
- b) **Garantía Técnica.**- Para garantizar la calidad en los bienes. El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 85 y 90 del SERCOP (antes INCOP).

6.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Si la CONTRATISTA no la renovare quince días antes de su vencimiento.

- 2) La Técnica.-

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo a lo establecido en los pliegos y este contrato.

6.3. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO



7.1 El plazo para la entrega de los dos (2) Chasis con motor a Diésel a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 3 días, contados a partir de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe Echeverría, Director de Servicios Generales, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias. **12.2.** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

12.4 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La CONTRATANTE: Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Km. 30.5 Vía Perimetral, contiguo a la Cdma. Santa Cecilia.

El CONTRATISTA: Provincia AZUAY, Cantón GUAYAQUIL, Parroquia: SAN BLAS, Calle Av. España Numero 18-96, Intersección Av. Gil Ramírez Dávalos (Esq.), Referencia; Diagonal a GRAIMAN, Teléfono: 072866-999.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

21 MAY 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

AUSTRAL CÍA. LTDA.



Ing. Sergio Flores Macías
Rector



Econ. Daniel Alejandro Vintimilla Vega
Apoderado Especial

Elaborado por Lcdo. Sonnia Recalde